



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 659/2026

GERARDO PANIAGUA VIDAL

ALCALDE MUNICIPAL.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE PERDONAZO TRIBUTARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto normar el proceso de condonación de multas, intereses, descuentos de Tributos Omitidos adeudados en beneficio de todos los contribuyentes naturales y /o jurídicos que sean propietarios, terceros responsables y/o poseedores.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, serán aplicadas a todos los contribuyentes naturales y/o jurídicos que sean propietarios, terceros responsables y/o poseedores de objetos tributarios dentro de la jurisdicción del Municipio de El Torno.

Artículo 3. (MARCO LEGAL). - El marco constitucional, legal y administrativo en cuyos límites se ejecuta y aplica la presente Ley Autonómica Municipal, está conformada por:

Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", de 19 de julio de 2010.

Carta Orgánica Municipal de El Torno.

Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, 14 de julio de 2011.

Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003 modificada por la Ley N° 317 de 12 de diciembre de 2012 y la Ley N° 812 de 1 de julio de 2016.

Ley Autonómica Municipal N° 112/2016 de Creación de Impuestos de Dominio Municipal, promulgada el 11 de julio de 2016 y sus modificaciones.

Legislación, normativas, reglamentaciones y disposiciones legalmente aplicables y que rigen en la materia.

Artículo 4. (ALCANCE). - I. Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, serán aplicadas en los siguientes tributos municipales cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2024:

- **Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).**
- **Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).**
- **Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).**
- **Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA).**
- **Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas.**

II. Asimismo, aquellas multas de transferencia de propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 01 de enero de 1998 hasta el 20 de julio de 2026 se condonará el 100% a las multas, intereses y accesorios a los siguientes tributos municipales:

- **Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT).**
- **Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO).**

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



CAPÍTULO II BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y CONDONACIÓN A OBJETOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

Artículo 5. (DESCUENTO AL TRIBUTO OMITIDO). - I. Los descuentos se aplicarán previa al Tributo Omitido de gestiones adeudadas y/o rectificatorios de los tributos municipales establecidos en los párrafos I y II del Artículo 4 de la presente Ley Autonómica Municipal, y se beneficiarán con los siguientes descuentos:

El 50% de descuento al pago de sus Tributos Omitidos desde la gestión fiscal 1998 hasta la gestión fiscal 2016, del Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA).

El 30% de descuento al pago de sus Tributos Omitidos desde la gestión fiscal 2017 hasta la gestión fiscal 2020, Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA).

El 15% de descuento al pago de sus Tributos Omitidos desde la gestión fiscal 2021 hasta la gestión fiscal 2024, Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA).

El 50% de descuento al pago de sus Tributos Omitidos desde la gestión fiscal 2003 hasta la gestión fiscal 2024, a la Patente de Funcionamiento de Actividades Económicas.

Artículo 6. (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE TRIBUTOS MUNICIPALES). - Los contribuyentes naturales y/o jurídicos que sean propietarios, terceros responsables y/o poseedores que actualicen y/o realicen su pago de sus obligaciones tributarias durante la vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal, gozarán de los siguientes beneficios:

- El 100% de condonación en multas e intereses y accesorios, desde la gestión fiscal 1998 hasta la gestión fiscal 2024, en el pago de sus Tributos Omitidos del Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) y a la Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas.
- Para los planes de pago solo se condonara el 50 % en multas e intereses y accesorios, desde la gestión fiscal 1998 hasta la gestión fiscal 2024, en el pago de sus Tributos Omitidos del Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) y a la Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas.
- El 100% de condonación en multas e intereses y accesorios al Tributo Omitido del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT), Impuestos Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) cuyo hecho generador hubiese acaecido entre 01 de enero de 1998 hasta el 20 de julio de 2026.

Artículo 7. (MODALIDADES DE PAGO). - Los contribuyentes naturales y/o jurídicos podrán realizar el pago a las gestiones adeudadas a través de la modalidad de pago a su elección:

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Pago al contado y único. - Podrán beneficiarse con esta modalidad de pago los contribuyentes naturales y/o jurídicos que sean propietarios, terceros responsables y/o poseedores de objetos tributarios de inmuebles, vehículos y patente a las actividades económicas de forma inmediata previa presentación de una declaración jurada de datos técnicos para la condonación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6.

Plan de pagos. - Podrán acogerse a esta modalidad de facilidades de pago, debiendo iniciar su Plan de pago con una cuota inicial del 30% del total de la liquidación que será calculada, tomando en cuenta el cien por cien (100%) del tributo omitido, y la condonación del 50% de multas, intereses y accesorios, teniendo la obligación de cumplir con las cuotas y plazos específicos establecidos por la administración tributaria municipal, la misma será concedida por única vez por un plazo de 3 cuotas mensuales consecutivas. Para beneficiarse deberá apersonarse a la Unidad de Recaudaciones, a efectos de firmar una declaración jurada de los datos técnicos, adjuntando su copia de cédula de identidad, para después ser derivado a los responsables de área quienes serán los encargados de procesar dicha solicitud de plan de pagos. En este sentido se considerará los siguientes puntos:

Los sujetos pasivos o terceros responsable que se acogieron a planes de pagos por cualquiera de los adeudos tributarios generados con anterioridad a la presente ley municipal y que se encuentran en estado: vigente, anulado o incumplido, podrán acogerse a los beneficios que establece el artículo 6.

El incumplimiento a cualquiera de las cuotas del plan de pagos dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados, correspondiendo la exigibilidad total de la deuda tributaria, tomando en cuenta los pagos realizados conforme al procedimiento legalmente establecido.

Los sujetos pasivos y terceros responsables que incumplan cualquiera de las cuotas del plan de pagos dentro de la vigencia de la presente ley no podrán acogerse a un nuevo plan de pagos y lo pagado se considerara como pago a cuenta, toda vez por efecto del incumplimiento del plan de pago, la deuda se re liquida con sus multas, intereses y accesorios, los cuales podrán acogerse a la modalidad de pago al contado dentro de la vigencia de la ley.

A efecto del cobro de la deuda tributaria, la Resolución Administrativa que autorizó el plan de cuotas se constituye en TITULO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA conforme a lo establecido en el Artículo 108, parágrafo I. numeral 8 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

La facilidad de Plan de Pago no alcanza al Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) o Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosa (IMTO) solo podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley, mediante pago al contado.

Artículo 8. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS). - Los interesados en la condonación y regularización tributaria para bienes inmuebles deberán presentar y firmar una declaración jurada sobre los datos técnicos del bien inmueble para acogerse al presente proceso de Condonación tributaria. Los datos técnicos aportados por el contribuyente bajo juramento firmando a la Administración Tributaria Municipal de El Torno durante la vigencia de la Condonación Tributaria Solidaria, serán suficientes y tomados en cuenta para la liquidación tributaria a ser pagada en la modalidad de pago único y planes de pago. El mismo será evaluado y monitoreado por el Órgano Ejecutivo Municipal hasta la próxima puesta en vigencia de una nueva Ley.

Artículo 9. (DEUDAS EN PROCESO DE DETERMINACIÓN). - Los contribuyentes naturales y/o jurídicos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley Autonómica Municipal, aun encontrándose en proceso de fiscalización y/o determinación de la deuda tributaria.

Se considera en curso los Procesos de Fiscalización y/o Determinación Tributaria, cuando los siguientes actos administrativos se encuentren notificados:

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Inicio de fiscalización puntual o integral.
Inicio de verificación y/o control.
Vistas de Cargo.
Resoluciones Determinativas.

Artículo 10. (VIGENCIA). - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2026.

Artículo 11. (FINALIZADO EL PLAZO). - Al concluir el plazo establecido para su vigencia de la presente ley municipal, las condonaciones procesadas que se hayan acogido a la modalidad de pago único que no hayan sido pagadas serán revertidas quedando vigente la Deuda Tributaria con sus respectivas multas e intereses y para aquellos que se hayan acogido al plan de pagos seguirán con los beneficios otorgados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Torno a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Lic. Isaac Flores Sofran.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE EL TORNO.



Lic. María Norma Montaña Peña
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE EL TORNO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

Gerardo Panfili Vidal
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL TORNO

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia
f Concejo Municipal de El Torno f